



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Manzanares, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	SUCESION
CAUSANTE	
SOLICITANTE	LUZ DARY RIVERA DE GARCIA
RADICACIÓN	174333189001 2023-00175- 00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 57

La señora **LUZ DARY RIVERA DE GARCIA**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso **DE SUCESION**, que pretende instaurar, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

En el escrito de solicitud de amparo de pobreza no se indica el nombre del causante, siendo esto indispensable, toda vez que la concesión del amparo de pobreza tiene por objeto cumplir con las mismas funciones del poder conferido, cuya exigencia conforme al artículo 74 del CGP es que los asuntos deben estar determinados y claramente identificados; en consecuencia debe indicar el nombre del causante.

En razón de lo ocurrido, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, promovida por la señora **LUZ DARY RIVERA DE GARCIA**, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ



Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3766224fb24ae06f0fae6c20964e6c658ace651f3d3ad4426d519929e5fef4**

Documento generado en 16/08/2023 08:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>